## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Secretaría y Administración General de Transportes

Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 04

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.860.596
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	30.675
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.450
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.450
09		APORTE FISCAL		12.715.418
	01	Libre		12.715.418
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.093.053
	02	Del Gobierno Central		1.093.053
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.093.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.860.596
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.894.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	641.091
25		INTEGROS AL FISCO		4.593
	01	Impuestos		4.593
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.841
	06	Equipos Informáticos		6.135
	07	Programas Informáticos		45.706
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.093.053
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.093.053
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.173.045
	02	Proyectos	06	9.173.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

## **GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos

02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

1

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Secretaría y Administración General de Transportes

Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA : 19
CAPÍTULO : 01
PROGRAMA : 04

03	Incluve	:

a) Dotación máxima de personal 52

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 6.670 - En el Exterior, en Miles de \$ 10

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 66

- Miles de \$

Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.  $N^{\circ}1$  / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 12.000

05 Incluye hasta \$ 173.830 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.